

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita el link del expediente digital y hacerle remisión del mismo a la Policía Judicial – Fiscalía General de la Nación. Sírvase Proveer.
Cali, 20 de septiembre de 2022

Auto No. 2025

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso: Declaración de U.M.H.
Radicación: 76001311000420190006700
Demandante: Dennis Meneses Montealegre
Demandado: Hros de Fausto Guarnizo Tapiero

Evidenciado el escrito que antecede, se ordenara remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante.

En lo que se refiere a la solicitud de la remisión del mismo a la Policía Judicial – Fiscalía General de la Nación, se indica que dicha solicitud debe emerger de dicha entidad, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

RESUELVE

Ordénese remitir el link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante abogada Beatriz Cadena Franco.

Niéguese la remisión del link del expediente a la Policía Judicial – Fiscalía General de la Nación, conforme a lo expuesto a la parte motiva.-

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 159 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 21 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a498271890b17fd1798101d8a48459e667df650897a29dd379192387f20cc704**

Documento generado en 20/09/2022 01:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>